



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 05 de Junio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 356330 de fecha 20140707 por valor de \$ 229,251.00 Resolución No. 242047 de fecha 04 de Agosto del año 2014.

Comparendo número 356782 de fecha 20140710 por valor de \$ 229,168.00 Resolución No. 242134 de fecha 08 de Agosto del año 2014.

Comparendo número 68081000000008821460 de fecha 20141017 por valor de \$ 414,093.00 Resolución No. S244923 de fecha 19 de Noviembre del año 2014.

Comparendo número 9999999000001973155 de fecha 20141116 por valor de \$ 226,470.00 Resolución No. S245568 de fecha 17 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000004721411 de fecha 20160806 por valor de \$ 852,499.00 Resolución No. S342827 de fecha 06 de Septiembre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004729414 de fecha 20161117 por valor de \$ 234,465.00 Resolución No. S353054 de fecha 16 de Diciembre del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **AMAURI BARRERA BUSTOS** identificado con la (el) documento de identidad número 13570356 que en cuantía asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2,185,946.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra AMAURI BARRERA BUSTOS y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 356330 de fecha 07 de Julio del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN(229,251.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la



obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Agosto del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 356782 de fecha 10 de Julio del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO(229,168.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 09 de Agosto del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 6808100000008821460 de fecha 17 de Octubre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES(414,093.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Noviembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 9999999900001973155 de fecha 16 de Noviembre del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA(226,470.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 6808100000004721411 de fecha 06 de Agosto del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE(852,499.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 6808100000004729414 de fecha 17 de Noviembre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO(234,465.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo, secuestro del vehículo de placas BMT42A, de propiedad del señor AMAURI BARRERA BUSTOS. El embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.



**INSPECCIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE**
BARRANCABERMEJA

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA

DIRECTOR